DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 150/2017.

Asunción, 11 de diciembre de 2017.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 150/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA TRAMO ITA – NUEVA ITALIA" ID 336216,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se llevó a cabo el 23 de noviembre de 2017, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	TECNOEDIL S.A.	11.676.685.064
2	CONSORCIO ITA	11.394.559.075
3	PROEL INGENIERÍA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ	11.801.447.715
4	DC INGENIERÍA S.A.	10.669.493.701
5	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN Y ASOCIADOS	10.799.825.386
6	CIVSA	12.233.511.722
7	14 DE JULIO S.A.	10.957.541.647
8	COSTRUCTORA HEISECKE S.A.	10.897.978.987
9	CONSORCIO CHAVES - CALDETEC	11.274.673.196

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

Ing. Arturo Bordón
Coordinador
GVMOPC

Lic. Marta Jiménez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 2030 de fecha 06 de diciembre de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Graciela Bareiro, dice (sic):

I- ANTECEDENTES

- ***Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en el salón de reuniones de la Dirección de Obras Públicas, el día 23 de noviembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan que no tienen observación alguna".

- ***Memorándum SCEO Nº 1302/2017**, del 23 de noviembre de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el análisis jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:*

1) ***TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA (RUC Nº 80005531-4)***
2) ***CONSORCIO ITA [LOS TRIGALES SA (RUC Nº 80015499-1) – CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA (COVIPA SA) (RUC Nº 80012708-0)]***
3) ***PROEL INGENIERÍA del Ing. Augusto Ortellado Narváez (RUC Nº 741180-4)***
4) ***DC INGENIERÍA SA (RUC Nº 80035201-7)***
5) ***CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN Y ASOCIADOS [EDB CONSTRUCCIONES de Enrique Díaz Benza (RUC Nº 177622-3) – CONSTRUCTORA ASUNCIÓN SA (RUC Nº 80024043-0)]***
6) ***CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (CIVSA) (RUC Nº 80025961-0)***
7) ***14 DE JULIO SA (RUC Nº 80001900-8)***
8) ***CONSTRUCTORA HEISECKE SA (RUC Nº 80023989-0)***
9) ***CONSORCIO CHAVES – CALDETEC (CHAVES CONSTRUCCIONES SAI (RUC Nº 80001141-4) – CALDETEC INGENIERÍA SRL (RUC Nº 80011665-8)***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- *SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL*

Tras realizar el análisis jurídico de los documentos presentados por los oferentes se ha constatado la falta de presentación del documento de carácter formal exigido en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, específicamente en el Anexo Nº I, Documentos que contienen la oferta de la Sección VII – ANEXOS, numeral C) y D) Documentos legales, requeridos tanto a Personas Físicas y Jurídicas "Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes de la SUB SECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN – SET (No Cédula Tributaria – CT)".

Que por NOTA DAPC Nº 01/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, en concordancia con lo dispuesto en al artículo 59[1], del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/2003, se ha solicitado vía correo electrónico al CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN Y ASOCIADOS, integrado por las firmas EDB CONSTRUCCIONES de Enrique Díaz Benza y CONSTRUCTORA ASUNCIÓN SA a fin de que las mismas remitan en el plazo de veinte cuatro (24) horas el documento faltante.

Abg. Esteban Saubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

En fecha 04 de diciembre del corriente, expediente MEU Nº 49420/17 se remite la respuesta del consorcio en el cual el representante legal manifiesta "...les señalamos que por medio de ésta se

---

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) **certificados de cumplimiento tributario**; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Abog. Dionisio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Coordinador
GVMOPC

Lic. Martín Jiménez Moringo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

presentan copia de los documentos solicitados, debidamente autenticados por Escribano Público". y, en ese sentido se informa que la empresa cumple con lo solicitado en el PBC.

- *INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.*

***Providencia Interna DCG-dg Nº 93/2017**, de fecha 30 de noviembre de 2017, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Del análisis realizado por el mencionado departamento se deduce que todas las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia CUMPLEN con lo requerido en las bases del llamado.

- *ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS*

*Se informa que todas las ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla ANEXO Nº I que se adjunta al presente.*

III- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del citado artículo "…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa CIVSA, figura como profesor de la UNA, el mismo se encuentra con vínculos activos el día de la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2º[2] en el inciso f)[3] del artículo 2º de la ley de la función pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a)[4] del artículo 40 de la ley 2051/03. Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos.

Se trae a colación el artículo 27º de la ley Nº 2051/03, que establece "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica, en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes y tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos

Abg. Esteban Saruubi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

[2]Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:

[3]f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"; por tanto, estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la representación legal.

[4]Ley 2051/03. Artículo 40. Inciso a) No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.

Abog. Dionisio A. Mareles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVMOPC

Lic. Marta Benítez Morinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

IV- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección I – Calendario de Eventos y Datos de la Subasta, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo Nº I del pliego de bases y condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere proseguir de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 372 de fecha 28 de noviembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel, C.P. Carlos Alfonso y el C.P. José Paredes, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3. Capacidad Financiera; Ítems:** "Coeficiente de Liquidez"; "Coeficiente de Solvencia"; y "Recursos Financieros"; **Punto 4. Experiencia General en Obras,** del Pliego de Bases y Condiciones. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes criterios:*

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Coeficiente de Liquidez: *Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1,00. Esta información será extraída del promedio de los Balances correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. [2014, 2015,2016].*

Coeficiente de Solvencia: *Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,85. Esta información será extraída del promedio de los Balances correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados [2014, 2015,2016].*

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: Debe cumplir con el requisito.
Consorcio:
Todas las partes combinadas: N/A
Cada Socio: Debe cumplir con el requisito.
Socio Líder: N/A

Recursos Financieros: *Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.*

El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.

Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución.

Este capital podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de crédito o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada en el llamado de referencia. La línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.

Abg. Esteban Saruubi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Alfredo Bordon
Coordinador
GVMOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. María Benítez Domínguez
Vicepresidente de Administración y Finanzas
MOPC

El Capital Operativo será calculado como el monto obtenido de la diferencia entre el Activo Corriente – Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista Principal, integrante de un consorcio o subcontratista afectado por su participación en dicho contrato) correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado (Año 2.016) (*).

En caso de Consorcio a los efectos de la calificación se sumarán el capital operativo de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: Debe cumplir con el requisito.
Consorcio:
Todas las partes combinadas: Debe cumplir con el requisito
*Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el **25%** del requisito mínimo.*
*Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el **40%** del requisito mínimo.*

4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS

Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 30% (treinta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.

El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el Estado de Resultados presentados ante la autoridad tributaria del país de origen de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a construcción de obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de cinco (5) años señalado en el párrafo precedente.

En caso de Consorcio a los efectos de la calificación se sumarán a la facturación de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento
Oferentes Individuales: Debe cumplir con el requisito.
Consorcio:
Todas las partes combinadas: Debe cumplir con el requisito
*Cada Socio: Debe cumplir por lo menos con el **25%** del requisito mínimo.*
*Socio Líder: Debe cumplir por lo menos con el **40%** del requisito mínimo.*

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016; y a los Estados de Resultados de los 5 (cinco) mejores años de los útimos 10 (diez) solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Nº	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Promedio de los 3 (tres) mejores años (= ó > 1,00)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA Promedio de los 3 (tres) mejores años (= ó > 0,85)	RECURSOS FINANCIEROS El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será 20% del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 30% (treinta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente. En caso de Consorcio a los efectos de la calificación se sumarán a la facturación de cada integrante.
1.-	DC INGENIERIA S.A	Gs 10.669.493.701	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (**)	CUMPLE
2.-	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. EDB CONSTRUCCIONES DE ENRIQUE EDGARDO DIAZ BENZA CANO	Gs 10.799.825.386	 CUMPLE CUMPLE	 CUMPLE CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3.-	CONSTRUCTURA HEISECKE S.A.	Gs 10.897.978.987	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

(*) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO APROBADA", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Alfredo Bordón
Coordinador
GVM/MOPC

Lic. Marta Núñez Morínigo
Viceministra Administración y Finanzas
MOPC

(**) Indica las Notas Bancarias con "LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONADA", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B - 1)

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A"** referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA; **ANEXO "B - 1"** SITUACIÓN ECONÓMICA – FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V CONCLUSIÓN

Para la evaluación financiera fueron evaluadas las 3 (tres) mejores ofertas, en orden de menor a mayor.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcios de Empresas evaluadas, se concluye de la siguiente manera:

✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

✓ ***COEFICIENTE DE SOLVENCIA:*** *Las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

✓ ***RECURSOS FINANCIEROS:*** *Las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el PBC.*

✓ ***EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS:*** *Las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el PBC.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Dirección de Vialidad el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe respectivo por memorando DGC Nº 685 en fecha 07 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Liz Borja en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

I- INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de la Oferta presentada por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

Se deja constancia que la evaluación documental y técnica de la oferta fue realizada a la vista de la carpeta "Copia" presentada por el oferente.

II- APERTURA DE LA OFERTA

El 23 de noviembre de 2017, en el en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esquina Alberdi, Edificio Central, en el Salón de Reuniones de la Dirección de Obras Públicas, 4° piso, en acto público, se procedió a la apertura de los Sobres que contienen las ofertas de los oferentes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detalladas a continuación:

N°	OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	TECNOEDIL S.A.	NO APLICA	11.676.685.064
2	CONSORCIO ITA	LOS TRIGALES S.A. / COVIPA	11.394.559.075
3	PROEL INGENIERÍA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ	NO APLICA.	11.801.447.715
4	DC INGENIERÍA S.A.	NO APLICA	10.669.493.701
5	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN Y ASOCIADOS	EBD CONSTRUCCIONES DE ENRIQUE DIAZ BENZA/CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A.	10.799.825.386

Ing. Alberto Bordón Coordinador SIMOPC

Abg. Esteban Sarubbi Secretario General y Jefe de Gabinete M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón Director de Asuntos Jurídicos M.O.P.C

Ing. IGNACIO GÓMEZ N. Director de Vialidad M.O.P.C.

Marta Sonia Domínguez Contadora de Administración y Finanzas MOPC

6	CIVSA	NO APLICA	12.233.511.722
7	14 DE JULIO S.A.	NO APLICA.	10.957.541.647
8	COSTRUCTORA HEISECKE S.A.	NO APLICA	10.897.978.987
9	CONSORCIO CHAVES - CALDETEC	CHAVES CONSTRUCCIONES SAI/CALDETEC INGENIERÍA S.A.	11.274.673.196

El precio total es con IVA incluido

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada por el Oferente, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

III- EVALUACION DE LA OFERTA

*La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en el **Artículo 61**, **inciso 2** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03:"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias". En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:*

N°	OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	DC INGENIERÍA S.A.	NO APLICA	10.669.493.701
2	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN Y ASOCIADOS	EBD CONSTRUCCIONES DE ENRIQUE DIAZ BENZA/CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A.	10.799.825.386
3	COSTRUCTORA HEISECKE S.A.	NO APLICA	10.897.978.987
4	14 DE JULIO S.A.	NO APLICA.	10.957.541.647
5	CONSORCIO CHAVES - CALDETEC	CHAVES CONSTRUCCIONES SAI/CALDETEC INGENIERÍA S.A.	11.274.673.196
6	CONSORCIO ITA	LOS TRIGALES S.A. / COVIPA S.A	11.394.559.075
7	TECNOEDIL S.A.	NO APLICA	11.676.685.064
8	PROEL INGENIERÍA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ	NO APLICA.	11.801.447.715
9	*CIVSA*	*NO APLICA*	*12.233.511.722*

No se realizaron correcciones aritméticas.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

IV- APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 10, se establece "Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 2 días hábiles. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVMOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Martín Báez Montiel
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento."-

Se aclara que la recarga del 20% establecida en el ítem 10 de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que ***la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida****.*

La empresa con la menor oferta DC INGENIERÍA S.A. presenta el certificado de origen, producto y empleo nacional.

V- POSTCALIFICACIÓN

De conformidad a lo señalado en el ***Artículo 61****,* ***inciso 3*** *del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

De conformidad a lo señalado en la cláusula 32 "Postcalificación" de las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 5. Experiencia Especifica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 8. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero); 10. Margen de Preferencia cuyo resultado se detalla en el ***Anexo B****.*

V.1- SOLICITUD DE ACLARACIONES:

Se procedió a solicitar aclaraciones conforme lo establecido en Art. 57 del Decreto 21909/03: "Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito", y en virtud del Art. 59° "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante".

A través de los MEMORANDUM DGC N° 643; DGC N° 644; 645 y DGC N° 646 el Departamento de Gestión de Contrataciones en fecha 27 de noviembre del 2017, solicita a la Dirección de Caminos Vecinales, Departamento de Ejecución, Gerencia de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento y a la Unidad Ejecutora de Proyectos BID lo siguiente:

- *Si el profesional Ingeniero Civil Felicia Cañete, con C.I. 805.653 se encuentra prestando actualmente servicio en algún contrato e indicar su plazo de afectación y el cargo desempeñado*
- *Se solicita además, indiquen si los equipos presentados en el Formulario N°10, cuya copia se anexa, se encuentran comprometidos en otras obras (se adjunta además copia de la factura de la Planta Asfáltica con los números de serie de Planta, N° de serie: CF-80 3MS 120213, y del Tanque, N° de serie TQT 60M 130213 y copia de cédula verde del compactador neumático con chasis 3742323)*

Como respuesta la Dirección de Caminos Vecinales a través del MEMORANDUM DCV N°2327/2017 expresa lo siguiente.

En base a las verificaciones realizadas en las grillas de evaluación de las empresas y firmas adjudicadas a la fecha, y pendientes de adjudicación profesional, Ing. Civil Felicia cañete, no se encuentra prestando servicios en contratos en ejecución de esta dirección.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVMOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

- *En cuanto a los equipos presentados por la Firma DC INGENIERÍA S.A., no se encuentran actualmente en obras en ejecución.*

El Departamento de Ejecución a través del MEMORANDUM D.E N°2291/2017 expresa lo siguiente:

- *En cuanto al punto 1 (uno), referente al profesional Ingeniero Civil Felicia Cañete, con C.I. 805.653, informamos que no se encuentra prestando servicios bajo ningún contrato administrado por esta dependencia.*
- *Informamos que las maquinarias mencionadas se encontraban comprometidos en la Obra 1: Circunvalación de la Ciudad de Paraguarí adjudicado a la empresa DC INGENIERÍA S.A., que a la fecha ya se encuentra en proceso de Recepción Provisoria, y dichas maquinarias ya fueron retiradas del lugar.*

La Gerencia de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento a través del MEMORANDUM G.P.A.S. N°1180/2017 expresa lo siguiente:

- *Al respecto, informamos que en la Gerencia de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento no se encuentra prestando sus servicios la Ing. Civil Felicia Cañete con C.I. N° 805.653*

Por último La Unidad Ejecutora de Proyectos a través del MEMORANDUM GPV UEP MOPC BID N° 668/2017 expresa lo siguiente.

- *Al respecto, informamos que la profesional mencionada no figura en ninguno de los registros correspondientes a los contratos administrados por esta Gerencia, así como el equipo mencionado en los documentos adjuntos al pedido*

V.2 - RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ANEXO B.

A través del Memorándum D.S.V. No. 192/2017, el Departamento de Dirección de Seguridad Vial remitió al Departamento de Gestión de Contrataciones el resultado de la Evaluación del Anexo B; cuyo resultado es el siguiente:

LOTE 1

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	DC INGENIERÍA S.A.	**CUMPLE**

1. *DC INGENIERÍA S.A. (CUMPLE): Cumple con los criterios establecidos en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" del Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas.*

V.3 RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL ANEXO B

Del análisis de los precios ofertados y lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación, 5. Experiencia Específica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 8. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero); 10. Margen de Preferencia, se resume lo siguiente:

- *La empresa DC INGENIERÍA S.A. presenta la oferta que cumple con los requisitos técnicos y es la de menor precio de oferta.*

Finalmente se presenta a continuación el cuadro con el resumen final:

N°	OFERENTE	CALIFICACION	Monto Total Gs. (IVA incluido)
1	DC INGENIERÍA S.A.	**CUMPLE**	**10.669.493.701**

Cabe significar que la presente verificación ha consistido en el análisis de la oferta referente al aspecto Técnico, de conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación y Calificación.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

VI- ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, ítem 8 que establece: "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga a oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

Ing. Alfredo Bordon
Coordinador
GVMOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ma. Mar. Benítez Moringo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

DC INGENIERÍA S.A

El Comité de Evaluación a través de la Nota SCEO N° 766/2017 de fecha 5 de Diciembre solicitó el desglose de los precios ofertados con una explicación detallada correspondiente a los ítems que cuentan con 20% de diferencia por encima del precio referencial, y los ítems que cuentan con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

En fecha 6 de diciembre de 2017 la firma DC INGENIERÍA S.A. a través de la Nota MEU N° 50.032 responde lo solicitado, y justifica la diferencia de los ítems que se encuentran por debajo del 30% del referencial y los que se encuentran por encima del 20% del referencial.

Al respecto informaron en lo fundamental cuanto sigue:

Ítems con 20% de diferencia por encima del precio referencial.

–Banquinas de Suelo Seleccionado.
Notar que el costo de provisión del material es ligeramente superior al costo usual para este tipo de rubro, pero corresponde a un sondeo realizado in situ por la empresa, previo a la licitación, de opciones en la zona y para el tipo de suelo especificado.

– Señalización horizontal.
Notar que si bien está especificado como pintura tipo termoplástica, según verificación de los planos proveídos, habría aplicaciones del tipo con máquina y manual. Este último, representa un costo bastante superior al tipo máquina, por lo tanto, el precio ofertado obedece una deducción de un precio único promedio según los relevamientos y costos de ambas situaciones.

Ítems con 30% de diferencia por debajo del precio referencial.

– Reparación de empedrado (5% de 10,30 km).
Notar que la mayor incidencia en el rubro sería la reposición de la piedra para empedrado, lo cual consideramos en un porcentaje razonable y no en su totalidad siendo que serían reutilizadas las piedras removidas.

– Riego de Liga.
El costo del material corresponde a presupuestos de distintos proveedores locales.

– Cuneta revestida de Hormigón Clase C18.
La diferencia se debe al análisis donde se contempla todas las incidencias a precios unitarios de insumos y mano de obra del mercado local, incluyendo transporte de materiales que se harán con camiones propios.

– Cordón cuneta de Hormigón Clase C21.
La diferencia se debe al análisis donde se contempla todas las incidencias a precios unitarios de insumos y mano de obra del mercado local, incluyendo transporte de materiales que se harán con camiones propios.

– Mampostería de piedra bruta.
La diferencia se debe al análisis donde se contempla todas las incidencias a precios unitarios de insumos y mano de obra del mercado local, incluyendo transporte de materiales que se harán con camiones propios.

– Tachones reflectivos.
El precio corresponde a la provisión e instalación total mediante sub contrato y bajo costo acordado con los proveedores.

– Revestimiento Vegetal.
La diferencia corresponde a un sondeo realizado in situ por la empresa, previo a la licitación, de opciones en la zona.

– Barandas metálicas para defensa (Flex Beam).
El precio corresponde a la provisión e instalación total mediante sub contrato y bajo costo acordado con los proveedores.

Por todo lo expuesto, el desglose de precios unitarios presentado por la empresa DC INGENIERÍA S.A., se encuentra debidamente justificado conforme a los documentos presentados.

VII- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el punto 35 Criterios de Adjudicación de las Instrucciones a los oferentes (IAO), el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante: a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y c) que representa el precio evaluado como más bajo".

CONCLUSIONES:

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVMOPC

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Lic. Martín Núñez Morínigo
Encargado de Administración y Finanzas
MOPC

Que, la oferta más baja presentada por DC INGENIERÍA S.A., cumple con la totalidad de los criterios legales, económicos-financieros y técnicos requeridos en el PBC.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 150/2017** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA TRAMO ITA – NUEVA ITALIA" ID 336216, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
DC INGENIERÍA S.A. RUC N° 80035201-7	**Gs. 10.669.493.701** (Guaraníes diez mil seiscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos uno)

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
GVMOPC

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....

Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.